

## **Primeras novedades para la PAC 2018**

### **Son de obligado cumplimiento en las actuales siembras de otoño**

Mientras la atención se centra en la reforma de la Política Agrícola Común que la UE está perfilando para el período 2021-27, la próxima PAC 2018 traerá también sus novedades que serán de obligatorio cumplimiento para la campaña agrícola 2017-18.

El Real Decreto 980/2017 que se acaba de publicar establece los cambios que se detallan en este documento y que recogen las disposiciones aprobadas en el Reglamento Delegado de la UE 2017/1155.

#### **Pagos agrícolas**

Como en anteriores campañas, el solicitante debe declarar en su solicitud de ayuda, para cada parcela o recinto, el cultivo o aprovechamiento o labor de mantenimiento que se realiza sobre ella. En este sentido se incorpora una primera novedad con la intención de aclarar las condiciones de siega y del uso dado a pastos tradicionales locales. Por ello deberá indicarse expresamente en la solicitud, si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo (o en el caso de pastizales y praderas, en base a pastoreo o siega), o solo mantenimiento mediante alguna de las prácticas establecidas en el propio Real Decreto.

Además, en el caso de las tierras que sirvan para pastos y que formen parte de las prácticas locales establecidas, según las cuales las hierbas y otros forrajes herbáceos no han predominado tradicionalmente en las superficies para pastos, reconocidas por la autoridad competente, la única actividad admisible será el pastoreo.

Por otra parte, como ya conocíamos por campañas previas, las parcelas declaradas en barbecho, o sólo “en mantenimiento”, durante tres o más años consecutivos se consideraban en situación de riesgo. Ahora también se considerará esta situación de riesgo cuando todas las parcelas de la explotación se declaren “en mantenimiento”. De hecho dejarán de ser admisibles aquellas parcelas o recintos que se hayan declarado en barbecho durante más de cinco años consecutivos.

#### **Pequeños agricultores**

Los derechos de pago activados en 2015 por un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, se consideran derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen. Eso sí, este RD recuerda que en cada campaña, para cobrar dichos pagos, debe presentarse una confirmación de su compromiso y debe mantener un número de hectáreas admisibles al menos igual al número de derechos activados.

Los agricultores incluidos en este régimen podrán presentar su renuncia a su continuidad en el mismo, durante el periodo de comunicación de cesiones de derechos.

También se añade que si un agricultor incluido en este régimen simplificado no participa en el mismo durante dos años consecutivos, perderán sus derechos de pago, que pasarán a la Reserva Nacional.

### **Jóvenes**

Se mantienen e incluso se complican las condiciones de acceso a la ayuda complementaria a jóvenes, cuando estos los solicitan desde una persona jurídica, dado que el control de ésta debe ejercerse desde el primer año en que la persona jurídica solicite derechos de pago básico.

Como novedad favorable para los jóvenes, se establece que no se aplicará peaje en el caso de venta o arrendamiento de los derechos sin tierras cuando se realice en beneficio de agricultores jóvenes que tengan derecho al pago complementario para jóvenes.

### **SIEs**

Dentro de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde), cabe destacar los cambios que afectan a la diversificación de cultivos y a los requisitos que deben cumplir las superficies de interés ecológico (SIE).

Entre otras novedades, se permite, a efectos de las SIE, la siembra de cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas o proteaginosas) mezclados con otros cultivos, siempre que predominen los primeros. Estos cultivos fijadores de N deberán mantenerse en el terreno hasta el inicio de floración y no hasta la madurez lechosa como se exigía para algunos de ellos.

Sin embargo se prohíbe el uso de productos fitosanitarios en las SIE productivas o con potencial productivo, incluyendo los barbechos. Esta obligación se hará evidente para el solicitante pues debe firmar una declaración responsable de que conoce esta prohibición.

Por otra parte se permiten barbechos con una cubierta vegetal verde, con fines relacionados con la biodiversidad, incluyendo la siembra de mezcla de semillas de flores silvestres.

Todos estos cambios suponen que el agricultor debe identificar en su solicitud las parcelas dedicadas a barbecho o cultivos fijadores de nitrógeno que quiera que computen como SIE.

## **Derechos y cesiones**

A los efectos de activación de los derechos de pago, los agricultores podrán seleccionar en cada campaña los códigos de los derechos que desean utilizar.

La comunicación de las transferencias de derechos amplía su plazo y se podrán realizar entre el 1 de noviembre (o la fecha que decida la CCAA, a más tardar la de inicio del plazo de solicitudes) y el 31 de mayo.

Otra novedad incorporada es la identificación catastral de las parcelas relacionadas en la solicitud. Los titulares que figuren en el catastro, cuando sean distintos a los solicitantes de la PAC, tendrán derecho a la información relativa a la presentación de una solicitud de ayudas que incluye dichas parcelas así como a los cultivos declarados en las mismas.

Una de las pocas modificaciones que sí beneficiarán al solicitante es la posibilidad, que tendrán que habilitar las Comunidades Autónomas, de establecer una revisión previa de la solicitud antes de ser definitiva, a fin de poder modificarla y así evitar errores o incumplimientos que podrían derivar en sanciones.

Sin embargo se prestará especial atención a la creación de condiciones artificiales por parte del solicitante, como la declaración de un tipo de superficie actividad que no tenga relación con la orientación productiva de la explotación.

Por primera vez y siempre que sea estrictamente necesario, el Mapama podrá ampliar el periodo de solicitud de la PAC en una o varias Comunidades Autónomas a petición de las mismas.

## **BCAM. Buenas Prácticas Agrícolas y Medioambientales**

«La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, pudiendo las comunidades autónomas establecer excepciones, atendiendo a las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones orográficas y climáticas, u otros motivos, debiendo las mismas quedar debidamente justificadas.

Los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible. No obstante, se podrán exceptuar de esta obligación, si la comunidad autónoma así lo establece, los tipos de cultivo mediante siembra directa o mínimo laboreo, los pastos y cultivos permanentes, y cuando la aportación del estiércol sólido se realice en cobertera con el cultivo ya instalado.»

En el RD no aparece la obligación de que los equipos de aplicación de fitosanitarios deben estar inscritos en el ROMA y haber superado la ITEAF (que sí aparecían en los borradores), aunque es obvio su cumplimiento, como lo es la ITV del tractor.

## **Próximas modificaciones de la normativa PAC 2018**

Mientras ya tenemos esta normativa aprobada y publicada, en Bruselas están dándose prisa en aprobar la parte agrícola del Reglamento Ómnibus, con la intención de que entre en vigor en enero.

Su aprobación en las próximas semanas, afectará a la normativa aplicable a esta campaña PAC 2018, es decir a la propia campaña agrícola 2017-18 en la que nos encontramos. Por ello posiblemente, haya que modificar este recién estrenado Real Decreto.

De todo ello seguiremos informándoos puntualmente.